ACTA DE REINICIO

CARTA DE ACEPATACIÓN No. 265 – 2024

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
CONTRATO No:	265 -2024
TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORIA
CONTRATISTA:	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES VERONA SAS NIT. 900.029.228-3 R/L PAULA ANDREA BETANCOURT VIVAS C.C. 1.010.234.494 DE BOGOTÁ D.C
OBJETO:	REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO GERMNA ROJAS URREGO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 36.390.200,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO:	20 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2024
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	UN (01) MES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE ENERO DE 2025

Entre los suscritos a saber: **PAULA ANDREA BETANCOURT VIVAS** con cedula de ciudadanía 1.010.234.494 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES VERONA SAS.** con NIT. 900.029.228-3, en adelante el CONTRATISTA y la ingeniera **LILIA ESPERANZA CLAVIJO ROJAS**, secretaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura en adelante como LA SUPERVISORA, hemos acordado celebrar el **REINICIO No.1** a la Suspensión No. 1 a la **CARTA DE ACEPTACIÓN No. 265 de 2024**, previas las siguientes condiciones;

1. Que el día 20 de diciembre del año 2024, se dio inicio al contrato No.265-2024, entre el Municipio de Cáqueza y **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES VERONA SAS.** con NIT. 900.029.228-3 y representada legalmente por **PAULA ANDREA BETANCOURT VIVAS** con cedula de ciudadanía 1.010.234.494 de Bogotá D.C., cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO GERMNA ROJAS URREGO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA " con un plazo de ejecución de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción de inicio mediante la plataforma Secop II.

2. Que el día treinta (30) de diciembre de 2024 se suscribió la suspensión No 1, por un término de UN (01) MES, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el contratista y avaladas tanto por la supervisión del contrato.

3. Que el manual de contratación establece el reinicio: *"ACTA DE REINICIO: Es el documento mediante el cual se da por terminada la suspensión del convenio por haberse superado las situaciones que le dieron origen y se ordena la reiniciación de las actividades."*

4. Que en virtud a que las causas que justificaron la suspensión No. 1 ya fueron superadas tanto técnicamente, financieramente y jurídicamente, se es necesario dar reinicio al contrato en mención con el ánimo de obtener la correcta ejecución del objeto contractual y de cumplir a cabalidad las obligaciones adquiridas, de conformidad con lo previsto en el principio de transparencia, los fines estatales de la contratación descritos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

El presente **REINICIO** se regirá por las siguientes clausulas;

CLAUSULA PRIMERA: Reiniciar la ejecución del contrato No. 265-2024, por el término estipulado en el contrato 265-2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente reinicio se da por las cláusulas y pactos inicialmente establecidos en el contrato.

CLAUSULA TERCERA: El contratista debe **ACTUALIZAR** las pólizas, de conformidad con los amparos y vigencias establecidas en las cláusulas del contrato 265-2024.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente reinicio se perfecciona con la firma y aceptación de las partes mediante la plataforma Secop II; las demás cláusulas del contrato inicial permanecen iguales y continúan vigentes siempre y cuando no sean contrarias al reinicio actual.

ING. LILIA ESPERANZA CLAVIJO ROJAS
Secretaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Supervisor

CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES VERONA SAS
R/L PAULA ANDREA BETANCOURT VIVAS
Contratista